

Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, así como la atención a las solicitudes formuladas; con fundamento en el artículo 46, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(Versión Actualizada)

INDICE

Antecedentes

I. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2009 7
2. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2010. 7
3. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2011. 8
4. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2012. 10
5. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2013. 10
6. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral hasta 4 de abril del año de 2014. 24

II. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a partir del 4 de abril del año de 2014. 37

A n t e c e d e n t e s

- I. Desde su creación en 1990, el Instituto Federal Electoral es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, por lo que todas sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. El Consejo General, como órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- III. Con fecha 30 de abril del 2004, la Secretaría Ejecutiva adoptó la modalidad formal de presentar por escrito a este Consejo General un informe que dé cuenta del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por este órgano colegiado, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 120, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 1 inciso i), del Reglamento de Sesiones del Consejo General.
- IV. El 4 de abril de 2014 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2, Apartado A, Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se dieron por concluidas formalmente las actividades del Instituto Federal Electoral.
- V. El mismo cuatro de abril en sesión extraordinaria posterior a la mencionada se dio cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se propone al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 3 de abril de 2014. En consecuencia se Instaló el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se tomó Protesta al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General designados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Informe

La Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones la de informar a los miembros del Consejo General el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que han sido aprobados por dicho órgano, en las diversas sesiones que ha celebrado desde el año de 2009 a la fecha. A continuación se indica el tipo de sesiones así como la cantidad de éstas.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2009			2010		2011	
ORD	EXT	ESP	ORD	EXT	ORD	EXT
8	87	1	4	29	6	38

2012			2013		2014	
ORD	EXT	ESP	ORD	EXT	ORD	EXT
9	66	1	4	36	1	14

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2014	
ORD	EXT
0	3

En el siguiente cuadro se presenta el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General del IFE durante los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el año 2014; así como la cantidad de asuntos que se encuentran cumplidos, cumplidos parcialmente y pendientes.

Compromisos

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2009				2010			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
1162	1160	0	2	847	830	0	17
	99.8%	0%	0.2%		98%	0%	2%

2011				2012			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
1088	1086	1	1	1485	1484	1	0
	99.8%	0.1%	0.1%		99.9%	0.1%	0%

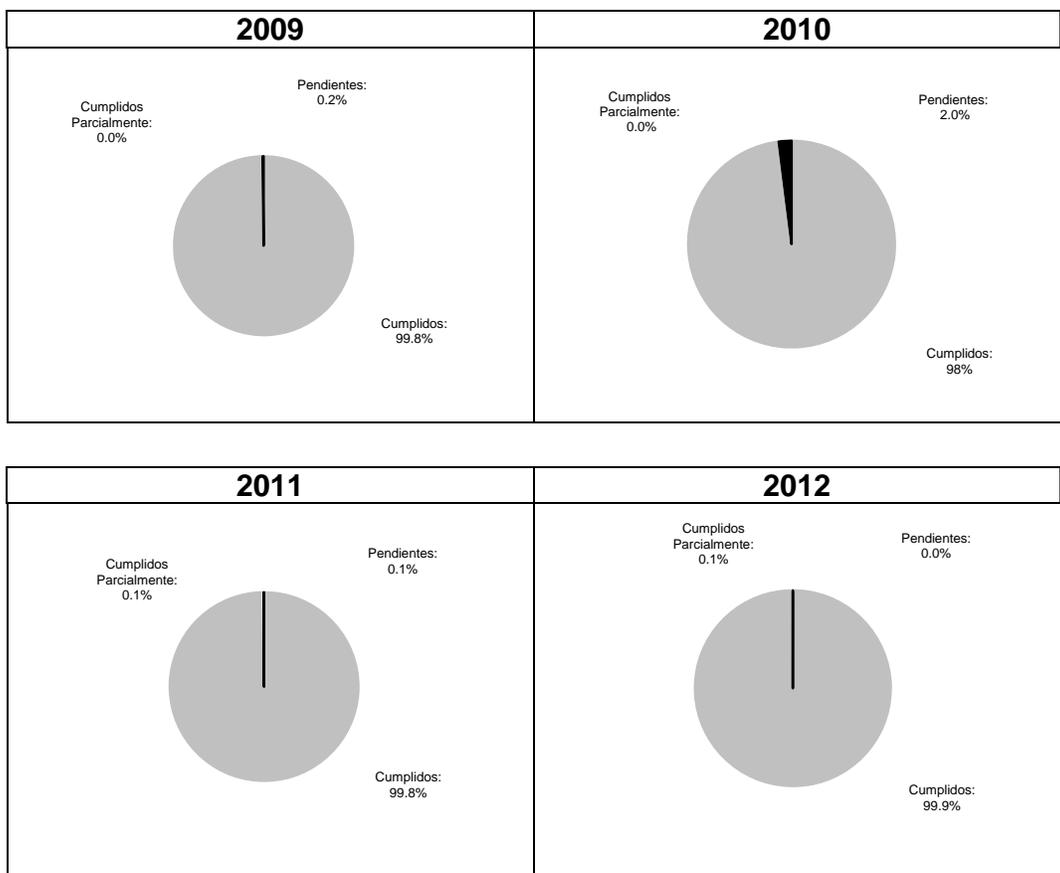
2013				2014			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
761	738	11	12	301	275	12	14
	97%	1.4%	1.6%		91.4%	4%	4.7%

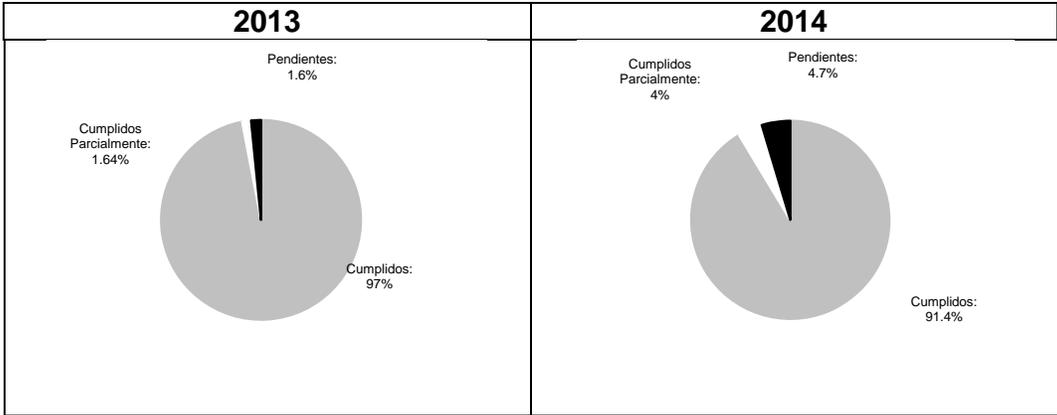
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2014			
Total	C	CP	P
31	31	0	0
	100%	0%	0%

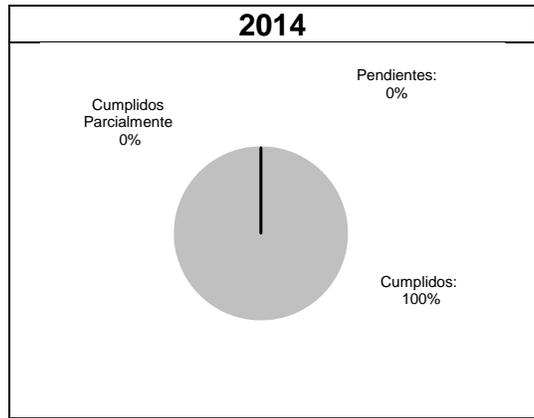
C = Cumplidos C. P. = Cumplidos Parcialmente P = Pendientes

Porcentajes





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



I. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMPROMISOS DEL AÑO 2009.

Asuntos Pendientes.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sesiones Extraordinarias (28 de Julio de 2009 y 11 de Agosto de 2009).

Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG367/2009 (Punto Séptimo) y CG415/2009 (Punto Décimo Primero).

Por las que se ordena al Comité de Radio y Televisión y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, informen al Consejo General las determinaciones que adopten para definir las pautas correspondientes a los tiempos que deberán ser restituidos por Televisión Azteca, S.A. de C.V.

Mediante oficio DEPPP/1911/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la Presidencia del Comité de Radio y Televisión, del estado que aún guardan las reposiciones de los promocionales omitidos por concesionarios y permisionarios de radio y televisión desde 2009 a la fecha. En el caso concreto de estos compromisos la Presidencia del Comité de Radio y Televisión está en proceso de definir la fecha de aprobación de dichas pautas toda vez que se está en el proceso de verificación ya que las reposiciones y reprogramaciones implican transmisiones adicionales a las ordenadas en los pautados por lo que en su oportunidad se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

COMPROMISOS DEL AÑO 2010.

Asuntos Pendientes.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sesiones Extraordinarias (29 de Enero, 24 de Marzo, 22 de Abril, 12 de Mayo, 16 de Junio, 28 de Octubre y 24 de Noviembre) y Ordinaria (28 de Abril) de 2010.

Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG33/2010 (Punto Décimo Tercero), CG34/2010 (Punto Octavo), CG94/2010 (Punto Octavo), CG96/2010 (Punto Décimo Segundo), CG97/2010 (Punto Décimo Primero), CG99/2010 (Punto Décimo Primero), CG107/2010 (Punto Octavo), CG108/2010 (Punto Octavo), CG139/2010 (Punto Octavo), CG140/2010 (Punto Noveno), CG142/2010 (Punto Sexto), CG143/2010 (Punto Octavo), CG144/2010 (Punto Octavo), CG151/2010

(Punto Noveno), CG187/2010 (Punto Octavo), CG316/2010 (Punto Séptimo) y CG386/2010 (Punto Séptimo).

Por las que se ordena al Comité de Radio y Televisión y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, informen al Consejo General las determinaciones que adopten para definir las pautas correspondientes a los tiempos que deberán ser restituidos por diversos concesionarios y permisionarios de radio y televisión (Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.; TV Diez de Durango, S.A. de C.V.; XEGZ-AM 790 KHZ en el estado de Durango; XESDD-AM 1030 Khz y XEPE-AM 1700 Khz en el estado de Baja California; Radio Calenda La Voz del Valle, A.C., XHRCV-FM 107.9 KHZ., en el estado de Oaxaca; Voz de Mexicali, S.A. XEAO-AM 910 KHZ en el estado de Baja California; Instituto Tecnológico de Tijuana, XHITT-FM 88.7 MHZ en el estado de Baja California; Gobierno del estado de Sonora, permisionario de la radiodifusora identificada con las siglas XHHB-FM 94.7 Mhz. "Radio Sonora" y C. José de Jesús Partida Villanueva, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHTX-TV Canal 8 en el estado de Chiapas.

Mediante oficio DEPPP/1911/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la Presidencia del Comité de Radio y Televisión, del estado que aún guardan las reposiciones de los promocionales omitidos por concesionarios y permisionarios de radio y televisión desde 2009 a la fecha.

En el caso concreto de estos compromisos la Presidencia del Comité de Radio y Televisión está en proceso de definir la fecha de aprobación de dichas pautas toda vez que se está en el proceso de verificación ya que las reposiciones y reprogramaciones implican transmisiones adicionales a las ordenadas en los pautados por lo que en su oportunidad se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

COMPROMISOS DEL AÑO 2011.

Asuntos Cumplidos Parcialmente.

Dirección Ejecutiva de Administración.

Sesión Extraordinaria (27 de septiembre de 2011).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por la otrora Coalición "Alianza por el cambio verdadero", en contra de los CC. Guadalupe Acosta Naranjo, Martha Elena García Gómez y Jorge González González, otrora precandidatos a la Gubernatura del Estado de Nayarit de la extinta Coalición "Nayarit Paz y Trabajo"; los institutos políticos acción nacional y de la revolución democrática; la c. Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón, concesionaria de XHKG-TV canal 2 en el Estado de Nayarit, y la Persona Moral Cable Costa de Nayarit, S.A. de C.V., (Canal 13 de Telecable), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/ACV/CG/027/2011 y su acumulado SCG/PE/ACV/CG/029/2011, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-459/2011 (CG318/2011).

(Punto Séptimo) En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, el monto de la multa impuesta a la C. Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón (concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHKG-TV Canal 2 del estado de Nayarit), y los CC. Guadalupe Acosta Naranjo, Martha Elena García Gómez y Jorge González González (otrora precandidatos de la extinta coalición “Nayarit Paz y Trabajo”), deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, Colonia Exhacienda de Anzaldo, Código Postal 01090, en esta ciudad capital), a partir del día siguiente a aquel en que esta Resolución cause estado.

La C. Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón, Concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHKG-TV canal 2 del estado de Nayarit, cubrió la multa en el esquema e5cinco por la cantidad de \$500,035.38, el 17 de octubre de 2011.

La C. Martha Elena García Gómez, pagó su multa en el SAT, el 04 de abril de 2012, la cantidad de \$30,029.64.

El C. Guadalupe Acosta Naranjo, aún no ha cubierto el pago de la multa de \$30,029.64, es un crédito fiscal en Activo (aún es posible que se efectúe el pago), según el Oficio 400-02-03-2013-712 del 27 de agosto de 2013, signado por la L.C.P. Alicia Sandra Salas Venegas, Administradora de Cobro Persuasivos y Garantías (3), del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El C. Jorge González González, aún no ha cubierto el pago de la multa de \$30,029.64, es un crédito fiscal en estatus de Baja (ya no es posible que se efectúe el pago), según el Oficio 400-02-03-2013-712 del 27 de agosto de 2013, signado por la L.C.P. Alicia Sandra Salas Venegas, Administradora de Cobro Persuasivos y Garantías (3), del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Asuntos Pendientes.

Dirección Ejecutiva de Administración.

Sesión Extraordinaria (11 de octubre de 2011).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez (CG333/2011).

(Punto Cuadragésimo Sexto) Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente con relación a las multas impuestas por el Instituto Federal Electoral que no han sido pagadas en términos del considerando 5.1 de la presente Resolución.

No ha efectuado el pago de la multa por \$37,780.59, en este caso, si el infractor no cumple con su obligación se procederá conforme al numeral 7 del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE.

Se procederá de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobado en Sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 22 de febrero de 2010, JGE20/2010.

COMPROMISOS DEL AÑO 2012.

Asuntos Cumplidos Parcialmente.

Unidad Técnica de Planeación.

Sesión Extraordinaria (14 de Noviembre de 2012).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos. (CG713/2012).

(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de realizar las acciones conducentes para presentar al Consejo General la propuesta de modificación al Plan Estratégico Institucional aprobado mediante Acuerdo CG229/2011; a fin de incorporar en éste, las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos aprobados por virtud del presente Acuerdo, en cuyo caso, una vez incorporadas al Plan Estratégico Institucional 2012-2015 adquirirán la vigencia del mismo, esto es al 2015.

Se está realizando el análisis para determinar las condiciones y el plan estratégico institucional 2012-2015.

COMPROMISOS DEL AÑO 2013.

Asuntos Cumplidos Parcialmente.

Secretaría Ejecutiva.

Sesión Extraordinaria (27 de Febrero de 2013).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aplica el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012 (CG68/2013).

(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo que tome las medidas necesarias para que se celebren convenios con las instituciones públicas y privadas, tendientes a que las

credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas como medio de identificación hasta el 31 de diciembre de 2013 y, si así se conviniere con los institutos electorales locales, hasta el día siguiente a aquel en que sean utilizadas para votar en las elecciones locales del 2014.

Convenios con organismos electorales locales:

Se recibieron debidamente firmados por los organismos electorales de Nayarit, San Luis Potosí y Tlaxcala, los ejemplares del Convenio de Apoyo y Colaboración. Se remitirán a la Dirección Jurídica para firma de las autoridades de este Instituto.

Convenios con los gobiernos de los estados:

Las entidades federativas de Baja California, Distrito Federal, Jalisco, Querétaro, Nuevo León, Quintana Roo, remitieron a la DERFE observaciones al proyecto de Convenio. Por lo que se reenviaron a las Juntas Locales Ejecutivas de dichas entidades federativas para firma del Gobierno del Estado.

Se remitieron a la Dirección Jurídica de este Instituto los ejemplares de los Convenios de Apoyo y Colaboración, debidamente firmados por las autoridades de los organismos electorales de Colima, Chihuahua, Michoacán y Zacatecas, para firma de las autoridades de este Instituto.

Sesión Extraordinaria (26 de Septiembre de 2013).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero (CG262/2013).

(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.

Se elaboró un borrador del convenio que se firmará con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se envió a la Dirección Jurídica para sus comentarios. Éstos se atendieron y se envió una nueva versión para visto bueno de la Dirección Jurídica, después de lo cual se procederá a tramitar las firmas correspondientes.

Mediante oficio No. DJ/293/2014, la Dirección Jurídica validó el Anexo a suscribirse entre este Instituto y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Mediante oficio DERFE/319/2014, se remitió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el proyecto de Anexo Técnico Número Uno, para sus observaciones.

Dirección Ejecutiva de Administración.

Sesión Extraordinaria (15 de Julio de 2013).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012. (CG190/2013).

(Punto Séptimo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 355, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

Al Partido Nueva Alianza se le efectuó la retención de las sanciones correspondientes en la ministración del mes de agosto del 2013:

SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS
1300	81,029.00	CUMPLIDO
269	16,766.77	CUMPLIDO
1064	66,319.12	CUMPLIDO
1124	70,058.92	CUMPLIDO
83	5,173.39	CUMPLIDO
91	5,672.03	CUMPLIDO
35	2,181.55	CUMPLIDO
401	24,994.33	CUMPLIDO
103	6,419.99	CUMPLIDO
0.78%	1'748,233.35	PENDIENTE
562	35,029.46	CUMPLIDO
686	42,758.38	CUMPLIDO
3165	197,274.45	CUMPLIDO

Al mes de mayo de 2014, falta por retener \$267,422.57, de la sanción de 0.78%, para cubrir el total de la misma de \$2'015,655.92.

Los Partidos Políticos Nacionales: Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Revolucionario Institucional, tienen presentado recurso de apelación que se encuentra en proceso.

Sesión Extraordinaria (29 de Agosto de 2013).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Acción Nacional en contra del C. Elí Topete Robles, en su carácter de otrora candidato a Presidente Municipal de Mexicali, Baja California; de la Coalición "Compromiso por Baja California", de los partidos políticos revolucionario institucional, verde ecologista de México, del trabajo y encuentro social; de Stereorey México, S.A.; de Radiotelevisora de Mexicali, S. A. de C. V., y del C. Omar Charvel Schroeder, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/19/2013 (CG234/2013).

(Punto Décimo Sexto) En caso de que el C. Elí Topete Robles, en su carácter de otrora candidato a Presidente Municipal de Mexicali, Baja California; el C. Omar Charvel Schroeder; Stereorey México, S.A., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJC-FM-91.5, y Radiotelevisora de Mexicali, S. A. de C. V., incumplan lo identificado con los Resolutivos identificados como CUARTO, DÉCIMO, DUODÉCIMO Y DECIMOTERCERO, del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto

en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto al C. Elí Topete Robles, la Sala Superior resolvió la apelación que interpuso, confirmando la sanción impuesta mediante resolución CG234/2013 y en virtud de que no ha realizado el pago voluntario de la multa, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

En cuanto a Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V., la Sala Superior resolvió el expediente número SUP-RAP-202/2013, el 6 de febrero de 2014, en el sentido de confirmar la resolución impugnada, por lo que quedó firme la sanción y con fecha 5 de marzo de 2014, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, informe si se realizó el pago de manera voluntaria, o si procede el cobro coactivo.

Sesión Extraordinaria (26 de Septiembre de 2013).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce. (CG242/2013).

(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 355, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

Los pagos de las sanciones correspondientes al Partido Verde Ecologista de México se retuvieron de su ministración del mes de noviembre de 2013:

SANCIÓN (días)	IMPORTE
750	46,747.50
1,907	118,863.31
4,416	275,249.28

Los pagos de las sanciones correspondientes al Partido Nueva Alianza se retuvieron de su ministración del mes de noviembre de 2013:

SANCIÓN (días)	IMPORTE
750	46,747.50
1,907	118,863.31

4,416	275,249.28
-------	------------

Los partidos políticos nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo impusieron recurso de apelación, por lo que se encuentra en proceso.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la “Fundación Chiapas Hoy Editorial, A.C.”, responsable de la publicación del medio impreso Chiapas Hoy; “El Diario de Chiapas, S.A. de C.V.”, responsable de la publicación del medio impreso Diario Expresión de Chiapas; “Talleres del Sur, S.A. de C.V.”, responsable de la publicación del medio impreso El Sur; C. Carlos Agustín Ahumada Kurtz, responsable de la publicación El Independiente; “La Verdad de Quintana Roo, S.A. de C.V.”, responsable de la publicación La Verdad de Quintana Roo, y “Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.”, responsable de la publicación del medio impreso intolerancia, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/002/PEF/26/2012. (CG243/2013).

(Punto Quinto) En caso de que las personas morales denominadas “El Diario de Chiapas, S.A. de C.V.”, responsable de la publicación del medio impreso Diario Expresión de Chiapas; “Talleres del Sur, S.A. de C.V.”, responsable de la publicación del medio impreso El Sur, y “Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.”, responsable de la publicación del medio impreso Intolerancia, incumpla con los Resolutivos identificados como TERCERO y CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las personas morales denominadas Diario de Chiapas, S. A. de C. V., Talleres del Sur, S. A. de C. V. y Centro Periodístico Poblano, S. A. de C. V., no impugnaron la resolución CG243/2013, y toda vez que no han realizado el pago voluntario de la multa que se les impuso, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración de los expedientes respectivos, a fin de que se envíen al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de las mismas.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada “Editorial El Heraldo S.A. de C.V.” editora del periódico “El Heraldo de San Luis”, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCQ/172/PEF/196/2012. (CG254/2013).

(Punto Séptimo) En caso de que “Editorial El Heraldo, S.A. de C.V.”, incumpla con los Resolutivos identificados como CUARTO y QUINTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La persona moral denominada Editorial El Herald, S. A. de C. V., no impugnó la resolución CG 254/2013, por lo que la sanción ha quedado firme. En virtud de que no realizó el pago de su multa de manera voluntaria, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada Editorial Zeuqram, S.A. de C.V. editora del periódico "Criterio la Verdad Impresa", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/076/PEF/100/2012. (CG257/2013).

(Punto Quinto) En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a "EDITORIAL ZEUQRAM S.A. de C.V.", editora del periódico denominado "CRITERIO LA VERDAD IMPRESA", (Criterio Hidalgo), a la cual se hace alusión en el CUARTO del Punto Resolutivo, deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, colonia Ex-hacienda de Anzaldo, C.P. 01090, en esta ciudad capital), dentro del plazo de quince días siguientes a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior se especifica así, toda vez que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirá efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.

La persona moral denominada Editorial Zeuqram, S. A. de C. V., impugnó la resolución CG257/2013, y la Sala Superior resolvió en el sentido de desechar la demanda, por lo que la sanción ha quedado firme.

En virtud de que no realizó el pago de la multa de manera voluntaria, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada periódico Excélsior, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/168/PEF/192/2012. (CG259/2013).

(Punto Séptimo) En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el monto de la multa antes referida deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral de manera electrónica a través del esquema electrónico e5cinco, en las instituciones de crédito autorizadas, en sus portales de Internet o en sus ventanillas bancarias, con la respectiva hoja de ayuda pre-llenada, misma que se acompaña a la presente Resolución,

la que también se puede consultar en la liga <http://www.ife.org.mx/documentos/UF/e5cinco/index-e5cinco.htm>.

La persona moral denominada Excélsior, S. A. de C. V., impugnó la resolución CG 259/2013, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-176/2013, a través del cual la Sala Superior confirmó la sanción. En virtud de que no realizó el pago de la multa de manera voluntaria, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Sesión Extraordinaria (27 de febrero de 2013).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aplica el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012 (CG68/2013).

(Punto Quinto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva, al Secretario Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedan a realizar las acciones tendientes a la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los instrumentos normativos que deriven del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones.

Respecto a los convenios con organismos electorales locales con Proceso Electoral Local; el 14 de enero de 2014, se remitieron a la Dirección Jurídica de este Instituto los ejemplares de los convenios de apoyo y colaboración, debidamente firmados por las autoridades de Coahuila y Nayarit, a efecto de ser suscritos por las autoridades de este Instituto.

Por lo que hace a los convenios con los gobiernos de los estados: mediante oficio DERFE/4984/2013, se remitieron los proyectos de convenio a las 32 juntas locales ejecutivas, a efecto de que se hicieran llegar a los Gobiernos de los Estados para sus observaciones.

Las entidades federativas de Baja California, Distrito Federal, Jalisco, remitieron a la DERFE observaciones al proyecto de convenio. Por lo que se reintegraron a las juntas locales ejecutivas de dichas entidades federativas para su formalización.

Se remitieron a la Dirección Jurídica de este Instituto los ejemplares de los convenios de apoyo y colaboración, debidamente suscritos por las autoridades de los organismos electorales de Colima y Chihuahua, para firma de las autoridades de este Instituto.

Se remitirán a la Dirección Jurídica los ejemplares de los convenios de apoyo y colaboración, debidamente firmados por las autoridades de los organismos electorales de Michoacán, San Luis Potosí y Zacatecas para firma de las autoridades de este Instituto.

Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila.

Sesión Extraordinaria (20 de Noviembre de 2013).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil catorce, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de Radio y Canales de Televisión incluidas en el Catálogo de las entidades federativas que tengan Jornada Comicial. (CG361/2013).

(Punto Tercero) Se instruye a las Juntas Locales del Instituto Federal Electoral en los estados de Coahuila y Nayarit, que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de la parte conducente del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales, en los periódicos o gacetas oficiales de los gobiernos señalados en el punto de acuerdo PRIMERO.

Mediante oficio JLE/VE/032/2014 la Junta Local del Instituto en el Estado de Nayarit informó de la Publicación del Catálogo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit del 11 de diciembre de 2013.

Asuntos Pendientes.

Dirección Ejecutiva de Administración.

Sesión Extraordinaria (26 de septiembre de 2013).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General. (CG241/2013).

(Punto Transitorio Primero) Con base en los criterios de racionalidad y austeridad autorizados en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, se recomienda a la Junta General Ejecutiva que, en la revisión que haga dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, confirme que estructura, así como de los recursos materiales de que dispondrá la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación para su funcionamiento, no incremente plazas ni recursos a la referida Unidad.

El pasado 29 de enero del 2014, el Consejo General, acordó mediante Acuerdo CG44/2014 un régimen transitorio para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, derivado de la reforma político-electoral.

Se instruyó a la Junta General Ejecutiva realice las acciones necesarias, a efecto de garantizar el funcionamiento del régimen transitorio de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación hasta que el Instituto Nacional Electoral defina su estructura, competencias y facultades definitivas.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Sesión Extraordinaria (27 de febrero de 2013).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los Municipios de Metepec y Toluca, Estado de México (CG79/2013).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Una vez que se lleve a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral se verificará si existen ciudadanos afectados a fin de notificarles que realicen la actualización de sus datos de su Credencial para Votar.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los municipios de Joquicingo y Tenango del Valle, Estado de México (CG80/2013).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Para este caso, no aplica operativo de notificación ciudadana debido a que solo se realizará la adecuación territorial entre los municipios involucrados.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los municipios de Chimalhuacán, Chicoloapan y La Paz, Estado de México (CG81/2013).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Para este caso, no aplica operativo de notificación ciudadana debido a que solo se realizará la adecuación territorial entre los municipios involucrados.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sesión Ordinaria (20 de Febrero de 2013).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de la modificación a los estatutos del Partido Político Nacional Denominado "Movimiento Ciudadano" (CG55/2013).

(Punto Segundo) Se ordena al partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano" que en la siguiente sesión que celebre la Convención Nacional Democrática dé cumplimiento a lo dispuesto en sus Estatutos y, en su caso, convalide la modificación realizada a los mismos en la Tercera Sesión del Consejo Ciudadano Nacional, e informe a este Instituto la determinación adoptada en un plazo de diez días hábiles posteriores a la celebración de la referida Convención.

El Partido Político no ha celebrado a la fecha Convención Nacional Democrática.

Sesión Extraordinaria (9 de Octubre de 2013).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano como integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, identificado como P-UFRPP 29/13. (CG270/2013).

(Punto Tercero) Se impone a la otrora Coalición Movimiento Progresista una sanción de \$24,944,795.75 (veinticuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 75/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución; misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática en lo individual le corresponde una reducción del 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo en lo individual le corresponde una reducción del 1.52% (uno punto cincuenta y dos por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

c) Movimiento Ciudadano en lo individual le corresponde una reducción del 1.61% (uno punto sesenta y uno por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

La resolución fue impugnada, radicándose en el expediente SUP-RAP-178/2013 y otros, a la fecha el TEPJF no ha resuelto.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 33/13. (CG271/2013).

(Punto Cuarto) Se impone a la otrora Coalición Movimiento Progresista una sanción económica de \$5,124,242.38 (cinco millones ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución; misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática en lo individual le corresponde una reducción del 0.13% (cero punto trece por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo en lo individual le corresponde una reducción del 0.31% (cero punto treinta y un por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

c) Movimiento Ciudadano en lo individual le corresponde una reducción del 0.33% (cero punto treinta y tres por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

La resolución fue impugnada, radicándose en el expediente SUP-RAP-177/2013 y otros. A la fecha el TEPJF no ha resuelto.

Sesión Extraordinaria (20 de Noviembre de 2013).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano". (CG358/2013).

(Punto Segundo) Se ordena al partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano" que en la siguiente sesión que celebre la Convención Nacional Democrática, en su caso, convalide la modificación a los Estatutos aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, e informe lo conducente a este Instituto, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la celebración de la referida Convención.

El Partido Político no ha celebrado a la fecha Convención Nacional Democrática.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Sesión Extraordinaria (20 de marzo de 2013).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 (CG92/2013).

(Punto Duodécimo) Una vez concluidos los estudios, se procederá a la destrucción de la documentación electoral conforme los Lineamientos emitidos por el Consejo General.

Una vez concluidos los estudios, se procederá a la destrucción de la documentación electoral, correspondiente a la muestra seleccionada para la realización de los estudios y se presentará el informe correspondiente al Consejo General.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Sesión Extraordinaria (20 de noviembre de 2013).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. Fernando Serrano Cedillo, contra el Acuerdo de la

Junta General Ejecutiva por el que se autoriza la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, identificado con el número JGE100/2013. (CG355/2013).

(Punto Quinto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que agreguen una copia simple de la presente Resolución al expediente personal que la misma tiene formado del miembro del Servicio Profesional Electoral.

Este asunto podrá ser desahogado una vez que la Dirección Jurídica devuelva el expediente que solicitó a esta Dirección Ejecutiva el cual se entregó mediante oficio DESPE/DNI/017/2013, del 22 de agosto de 2013

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. Carlos Eduardo Abúndez Benítez, contra el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, identificado con el número JGE102/2013. (CG356/2013).

(Punto Quinto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que agreguen una copia simple de la presente resolución al expediente personal que la misma tiene formado del miembro del Servicio Profesional Electoral.

Este asunto podrá ser desahogado una vez que la Dirección Jurídica devuelva el expediente que solicitó a esta Dirección Ejecutiva el cual se entregó mediante oficio DESPE/DNI/003/2013, del 8 de febrero de 2013.

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Sesión Extraordinaria (9 de Octubre de 2013).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano como integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, identificado como P-UFRPP 29/13. (CG270/2013).

(Punto Cuarto) Se ordena dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con copia certificada de la parte conducente del expediente de mérito, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda respecto a la probable comisión de actos anticipados de campaña por parte de los partidos integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, de conformidad con el Considerando 6 de la presente Resolución.

No se ha remitido la vista al Secretario Ejecutivo toda vez que fue impugnado el procedimiento:

PRD SUP-RAP-124/2013

MOV. CIUDADANO SUP-RAP-118/2013

PT SUP-RAP-178/2013

COMPROMISOS DEL AÑO 2014.

Asuntos Cumplidos Parcialmente.

Secretaria Ejecutiva.

Sesión Extraordinaria (29 de enero de 2014).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se suspende el inicio de funciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, derivado de la Reforma Político Electoral. (CG44/2014).

(Punto Cuarto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva para realizar a la brevedad una propuesta de Acuerdo de Consejo General en la que se modifique la integración del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral a efecto de que se integren los consejeros electorales del Consejo General.

Se elaboró un proyecto de Acuerdo, que se someterá a consideración de la Junta General Ejecutiva en próxima sesión.

Dirección Ejecutiva de Administración.

Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de los CC. Guillermo Florenzano López; Joaquín Enciso Guevara, y José Ezequiel Parra Altamirano, así como de las personas morales “La Opinión de Apatzingán S.A de C.V.”, y “Editora la Voz del Istmo S.A. de C.V.”, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/004/PEF/28/2012. (CG07/2014).

(Punto Decimotercero) En caso de que las personas físicas Guillermo Florenzano López (responsable del semanario “La Neta”); Joaquín Enciso Guevara (responsable de la publicación “Nuestra Región”), y José Ezequiel Parra Altamirano (responsable de la revista “JUNIO 7”), así como por las personas morales La Opinión de Apatzingán, S.A. de C.V., incumplan con los resolutivos identificados como OCTAVO; NOVENO; DÉCIMO, y UNDÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No se impugnó la resolución CG07/2014, por lo que han quedado firmes las sanciones.

En cuanto a Guillermo Florenzano López y La Opinión de Apatzingán, S.A. de C.V., se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

Respecto de José Ezequiel Parra Altamirano, Joaquín Enciso Guevara y Editora La Voz del Istmo S.A de C.V., realizaron el pago de las multas los días 11 y 13 de febrero, así como 2 de abril de 2014, respectivamente, a través del esquema electrónico e5cinco.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
C. JOAQUÍN ENCISO GUEVARA, RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN DE NUESTRA REGIÓN	\$4,140.00 13/02/2014
C. JOSÉ EZEQUIEL PARRA ALTAMIRANO, RESPONSABLE DE LA REVISTA JUNIO 7	\$2,500.00 11/02/2014
EDITORA LA VOZ DEL ISTMO S.A. DE C.V., RESPONSABLE DEL PERIÓDICO IMAGEN DE VERACRUZ	\$2,691.00 02/04/2014

Faltan de pagar

*C. Guillermo Florenzano López, Responsable del Semanario La Neta

*La Opinión de Apatzingan, S.A. de C.V.

Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/3/2013. (CG20/2014).

(Punto Quinto) En caso de que la persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., incumpla con el resolutivo identificado como CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., impugnó la resolución CG20/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-28/2014, a través del cual la Sala Superior confirmó la sanción, por lo tanto ha quedado firme.

Se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración informe si se realizó el pago de manera voluntaria, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, de la C. Graciela Saldaña Fraire, entonces candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y de diversos otrora candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa postulados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/41/2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-181/2013 y acumulados. (CG52/2014).

(Punto Quinto) En caso de que los CC. Graciela Saldaña Fraire, Jorge Carlos Aguilar Osorio, Karla Yliana Romero Gómez, Francisco Gerardo Mora Vallejo, Julián Aguilar Estrada, María Trinidad García Argüelles, Julián Lara Maldonado, Sergio Bolio Rosado, incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Para ambos compromisos se informó que las personas físicas Graciela Saldaña Fraire, Jorge Carlos Aguilar Osorio, Karla Yliana Romero Gómez, Francisco Gerardo Mora Vallejo, Julián Aguilar Estrada, María Trinidad García Argüelles, Julián Lara Maldonado y Sergio Bolio Rosado no impugnaron la resolución CG52/2014, por lo que han quedado firmes las sanciones.

Actualmente la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección de Contencioso de la Dirección Jurídica se están verificando si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de diversas empresas de carácter mercantil, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/003/PEF/27/2012. (CG55/2014).

(Punto Vigésimo Tercero) En caso de que las personas morales y físicas con actividad empresarial que se detallan en el Resolutivo Tercero del presente fallo, incumplan con lo ordenado en ese propio numeral así como en el Cuarto, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sobre las personas morales y físicas que no impugnaron la resolución se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

En cuanto a Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., el 20 el marzo de 2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el número de expediente SUP-RAP-40/2014, mismo que está pendiente de resolución, por lo que la sanción aún no está firme.

Respecto de Leticia Huante Ceja; Despertar de la Costa, S.C. de R.L.; Periódico Diario de Información General Ecos de Morelos, S.A. de C.V.; Calcáneo y Asociados, S.A. de C.V.; Irania Ibeth Mora Leyva Faustino y/o Jesús Claudio Vargas Solano; Salvador Bustos Soria; Editorial la Voz de Pakal, S. de R.L. de C.V.; Martín Ramírez Buen Rostro y Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.; realizaron el pago de las multas los días 19, 20, 21, 24 y 25 de marzo de 2014, así como 1, 2 y 7 de abril de 2014, a través del esquema electrónico e5cinco.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
EDITORIAL LA VOZ DE PAKAL, S. R.L. DE C.V. EDITORA DEL DIARIO PALENQUE	\$907.00 01/04/2014
PERIÓDICO DIARIO DE INFORMACIÓN GENERAL ECOS DE MORELOS, S.A. DE C.V., EDITORA DE LA UNIÓN DE MORELOS	\$1,500.00 20/03/2014
ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE S.A. DE C.V., EDITORA DE QUEQUI QUINTANA ROO SE ENTERE	\$6,534.00 07/04/2014

CALCÁNEO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., EDITORA DEL DIARIO DE LA TARDE DE TABASCO	\$200.00 21/03/2014
DESPERTAR DE LA COSTA S.C. DE R.L.	\$250.00 19/03/2014
C. IRANIA IBETH MORA LEYVA FAUSTINO Y/O JESÚS CLAUDIO VARGAS SOLANO, EDITORES DE LA NOTICIA DE MICHOACÁN	\$575.00 24/03/2014
C. MARTÍN RAMÍREZ BUENROSTRO EDITOR DE EL OBSERVADOR MICHOACANO	\$1,000.00 02/04/2014
C. LETICIA HUANTE CEJA EDITORA DEL HERALDO DE ZACAPU	\$500.00 19/03/2014
C. SALVADOR BUSTOS SORIA EDITOR DE EXPRESIÓN DE MICHOACÁN	\$520.00 25/03/2014

Faltan de pagar

- * Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. Editora de El Gráfico
- * Red Pública, S.A. de C.V. Editora de El Manifiesto
- * Periódico Excelsior, S.A. de C.V.
- * Sierra Nevada Comunicaciones, S.A. de C.V. Editora de La Jornada De Oriente
- * La Verdad Compañía Editora, S.A. De C.V. Editora La Verdad del Sureste
- * C. Arnulfo Mora Orozco, Editor de Panorama del Puerto
- * C. Guillermo Florenzana López, Editor de La Neta
- * C. Delky Wilner Pérez, Editor de la Revista

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.; Camaglo Publicaciones, S.A. de C.V.; Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.; Editora La Voz del Istmo, S.A. de C.V.; Editorial Kino, S.A. de C.V.; Impresora y Editorial, S.A. de C.V.; La Económica de Chihuahua, S.A. de C.V.; Página Tres, S.A.; Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V.; Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.; Milenio Diario, S.A. de C.V., Compañía Periodística el Sol de Puebla, S.A. de C.V.; Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.; Corporación Informativa, S.A. de C.V.; Compañía Periodística el Sol de México, S.A. de C.V., y Compañía Periodística el Sol de Querétaro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/005/PEF/29/2012. (CG56/2014).

(Punto Décimo Octavo) En caso de que las personas morales Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V., Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V., Editorial La Voz del Istmo, S.A. de C.V., Editorial Kino, S.A. de C.V., Impresora y Editorial, S.A. de C.V., La Económica de Chihuahua, S.A. de C.V., Página Tres, S.A., Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V., Editoriales de Morelos, S.A. de C.V., Milenio Diario, S.A. de C.V., Compañía Periodística de El Sol de Puebla, S.A. de C.V., Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V., y Corporación Informativa, S.A. de C.V., incumplan con los Resolutivos identificados como CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DECIMOPRIMERO, DECIMOSEGUNDO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOQUINTO y DECIMOSEXTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las personas morales "Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V."; "Editora La Voz del Istmo, S.A. de C.V."; "Editorial Kino, S.A. de C.V."; "Impresora e Editorial, S.A. de C.V."; "La Económica de Chihuahua"; "Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V."; "Editoriales de Morelos, S.A. de C.V."; "Compañía Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V." y "Corporación Informativa, S.A. de C.V.", no impugnaron la resolución CG56/2014, por lo que han quedado firmes las sanciones.

En cuanto a Milenio Diario, S.A. de C.V.; Sociedad Página Tres, S.A.; Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V. y Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.; los días 24, 25 y 26 de marzo de 2014 presentaron recursos de apelación, expedientes SUP-RAP-41/2014, SUP-RAP-42/2014, SUP-RAP-43/2014 y SUP-RAP-44/2014, que la Sala Superior resolvió el 9 de abril de 2014 en el sentido de confirmar, por lo que quedaron firmes las sanciones. En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de las multas de manera voluntaria y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	\$4,247.00 07/04/2014
EDITORIA LA VOZ DEL ISTMO S.A. DE C.V.	\$1,854.00 02/04/2014
IMPRESORA Y EDITORIAL S.A. DE C.V.	\$33,300.00 07/04/2014
LA ECONOMICA DE CHIHUAHUA S.A DE C.V	\$28,750.00 07/04/2014
CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	\$9,999.00 02/04/2014
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	\$13,000.00 25/04/2014
CORPORACIÓN INFORMATIVA S.A. DE C.V.	\$20,000.00 23/04/2014

Faltan de pagar

- * Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.
- * Editorial Kino, S.A. de C.V.
- * Página Tres, S.A. de C.V.
- * Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.
- * Compañía Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.
- * Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra de Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/33/2013. (CG66/2014).

(Punto Séptimo) Para los efectos del punto resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas

impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

La persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V. impugnó la resolución CG66/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-47/2014, mismo que está pendiente de resolución.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de los CC. Job Montoya Gaxiola, Inelva Ibarra Payan, María Guadalupe Ortiz y Berenice Alejandra Hernández Góngora, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/045/2013 (CG69/2014).

(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Las personas físicas María Guadalupe Ortiz Rivera y Berenice Alejandra Hernández Góngora no impugnaron la resolución CG69/2014, por lo que han quedado firmes las sanciones.

Se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración como a la Dirección de lo Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra del C. Leonardo Fernández Aceves, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/52/2013. (CG71/2014).

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

La persona física Leonardo Fernández Aceves impugnó la resolución CG71/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-45/2014, mismo que está pendiente de resolución.

Sesión Extraordinaria (31 de marzo de 2014).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar como Vocales Ejecutivas de Junta Distrital Ejecutiva a quienes resultaron ganadoras en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres. (CG179/2014).

(Punto Cuarto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

De las 14 designaciones con vigencia 16 de abril de 2014, se ingresaron 9 nombramientos, quedando pendientes 5 de los estados de Coahuila dos, Guerrero uno, Nuevo León uno y Sonora uno.

Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

Sesión Extraordinaria (31 de marzo de 2014).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la realización de acciones para determinar los impactos que se puedan generar en la implementación de medidas para prevenir, atender y sancionar casos de acoso laboral y hostigamiento sexual. (CG181/2014).

(Punto Segundo) La Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, el Grupo de Trabajo y la Dirección Jurídica, tendrán un plazo de 60 días hábiles a fin de efectuar las acciones necesarias para determinar los impactos señalados y proponer las reformas estatutarias pertinentes y un proyecto de Protocolo Integral para Prevenir y Sancionar el Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral, en el que se contemplen dichos impactos.

El documento que se genere, así como las propuestas, deberá presentarse al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Se elaboró un proyecto que será sometido a consideración de la Junta General Ejecutiva durante su próxima sesión.

Asuntos Pendientes.

Secretaria Ejecutiva.

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de la otrora Coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 08/13. (CG103/2014).

(Punto Sexto) Dése vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco para los efectos precisados en el Considerando 9 de la presente Resolución.

No se ha dado vista en razón de que la resolución CG103/2014 se encuentra impugnada mediante los siguientes recursos de apelación:

PRD SUP-RAP-32/2014

MC SUP-RAP-33/2014

PT SUP-RAP-35/2014

Sesión Extraordinaria (24 de Febrero de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática. (CG108/2014).

(Punto Séptimo) Notifíquese personalmente la presente Resolución a los CC. Juan Pablo Cortés Córdova y Daniel Díaz Cuevas; Luis Manuel Arias Pallares, Penélope Campos González, Claudia Lilia Cruz Santiago y Oscar Medina Valdivia; Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios; Angelino López Cortés; Feliciano Rosendo Marín Díaz; Mario Delgado Carrillo, René Cervera García, Agustín Guerrero Castillo, Martha Lucía Micher Camarena, Elva Martha García Rocha, Luisa Porras Mesa, Ana Leticia Carrera Hernández, Allyson Canterbury Medrano Rojas, José Silvestre Lezama Munguía y Elías Miguel Moreno Brizuela; Eloí Vázquez López y Juan Carlos Valenzuela Checa, José Antonio García Archocha, así como a la C. Mónica Soto Elízaga.

Sesión Extraordinaria (28 de marzo de 2014).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que con base en los razonamientos jurídicos, en los aspectos administrativos, presupuestales, recursos humanos y logísticos, así como con los elementos actuales de la Reforma Político-Electoral; determina que no es factible la aprobación del proyecto de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales federales uninominales y, en

consecuencia, las relativas a las cabeceras distritales, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (CG130/2014).

(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que, una vez integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realice la entrega de los trabajos de distritación.

La Secretaria Ejecutiva informó que se está dando cumplimiento a los once compromisos anteriores.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sesión Extraordinaria (14 de enero de 2014).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2014 (CG02/2014).

(Punto Séptimo) Para efectos de lo dispuesto en los puntos de Acuerdo Primero y Sexto, una vez que el Consejo General apruebe las Resoluciones por las que, en su caso, se otorgue registro a nuevos Partidos Políticos Nacionales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá realizar los ajustes a los montos y ministraciones mensuales que corresponderán a cada partido político en términos de lo que establezca el Acuerdo para el financiamiento de nuevos partidos que en su momento apruebe el Consejo General.

Su cumplimiento está previsto para julio 2014.

Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/68/2013. (CG40/2014).

(Punto Tercero) Se impone al Partido Revolucionario Institucional una multa consistente en 5275.2 (cinco mil doscientos noventa setenta y cinco punto dos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de los hechos, lo que equivale a la cantidad de \$342709.92 (trescientos cuarenta y dos mil setecientos nueve pesos 92/100 M.N.) en términos de lo precisado en el Considerando OCTAVO.

Resolución impugnada, a la fecha no ha sido resuelta por el TEPJF, SUP-RAP-0018/2014.

Sesión Ordinaria (24 de enero de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de la otrora Coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 08/13. (CG103/2014).

(Punto Tercero) Se impone a la otrora coalición Movimiento Progresista una sanción consistente en una multa equivalente a 168 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$10,471.44 (diez mil cuatrocientos setenta y un pesos 44/100 M.N.) de conformidad con lo expuesto en el considerando 7, inciso b), misma que se distribuye de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 84 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$5,235.72 (cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 72/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 44 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$2,742.52 (dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.).

c) Partido Movimiento Ciudadano, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 40 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$2,493.20 (dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.).

(Punto Cuarto) Se impone a la otrora coalición Movimiento Progresista una sanción económica de \$45,866.18 (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.) de conformidad con lo expuesto en el considerando 8 de la presente Resolución, misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática, una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.N.).

c) Movimiento Ciudadano una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.).

Resolución impugnada, a la fecha no ha sido resuelta por el TEPJF, SUP-RAP-0032/2014, SUP-RAP-0033/2014, SUP-RAP-0035/2014.

Sesión Extraordinaria (31 de marzo de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/13/2014. (CG160/2014).

(Punto Segundo) Conforme a lo precisado en el Considerando SÉPTIMO, se impone al Partido Revolucionario Institucional una multa consistente en 100 (cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal) equivalentes a la cantidad de \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), exhortándolo a que en lo sucesivo se abstenga de cometer conductas contrarias a la normatividad electoral federal.

Se aplicará en la ministración de junio de 2014.

Dirección Ejecutiva de Administración.

Sesión Extraordinaria (14 de enero de 2014).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2014 (CG02/2014).

(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, a la conclusión del ejercicio fiscal 2014, provea lo necesario para la devolución de los \$42,100,438.00 pesos (Cuarenta y dos millones cien mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) sobrantes del monto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Una vez que se concluya con el cierre presupuestal del ejercicio fiscal de 2014, se elaborará el análisis presupuestal correspondiente para reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Sesión Extraordinaria (24 de Febrero de 2014).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se otorga el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2012 (CG104/2014).

(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración radicar el estímulo económico correspondiente al Premio Especial por Méritos Extraordinarios, y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral autorizar dos días de vacaciones.

Para el compromiso anterior la Dirección Ejecutiva Informó que se encuentra dándoles cumplimiento.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Sesión Extraordinaria (28 de marzo de 2014).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se deja sin efectos el Punto Primero del Acuerdo CG92/2013, en razón de la imposibilidad técnica y material para la realización del estudio muestral de la participación ciudadana en las elecciones federales de 2006. (CG129/2014).

(Punto Segundo) Una vez concluido el Estudio muestral sobre las características de los votos nulos en la elección presidencial federal de 2006, a que se refiere el punto segundo de acuerdo del Acuerdo CG92/2013, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se llevará a cabo la destrucción de las listas nominales que fueron recuperadas junto con la documentación contenida en los paquetes de la muestra correspondiente.

Una vez concluidos los estudios, se procederá a la destrucción de la documentación electoral, correspondiente a la muestra seleccionada para la realización de los estudios y se presentará el informe correspondiente al Consejo General.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2014).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa de Actualización y Modificación de la Cartografía Electoral, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014” (CG50/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que con base en las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, realice las gestiones necesarias para diseñar e instrumentar en su oportunidad una campaña de difusión que fomente la renovación de las Credenciales para Votar en las secciones afectadas por este programa, tal como se detalla en los “Procedimiento Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”.

En el acuerdo CG50/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, se incluye como anexo el documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”, el cual incluye el cronograma de actividades de las 7 etapas que consideran realizar por la aplicación del programa de reseccionamiento. La campaña de difusión que fomente la renovación de la credencial para votar en las secciones afectadas se llevará a cabo en la Etapa VI.- Operativo de Notificación Ciudadana. En el periodo comprendido del 24 de octubre al 30 de diciembre de 2014.

(Punto Cuarto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores prevea lo necesario a efecto de que tanto en el servicio que brinda a la ciudadanía a través del Centro Metropolitano IFETEL, como en el Sistema de Consulta de Ubicación de Casillas Electorales de la página de internet del instituto, oriente oportunamente a aquellos ciudadanos que no hayan cambiado sus credenciales para votar, derivado de este programa de reseccionamiento y puedan consultar mediante su sección electoral y número de OCR la ubicación de la casilla en la que puedan ejercer su derecho al voto, en las elecciones subsecuentes federales y de las entidades federativas.

Una vez que concluyan las etapas V, VI y VII establecidas en el respectivo cronograma de actividades del Programa de Reseccionamiento 2014, se le proporcionará la información correspondiente al Centro de Atención Ciudadana IFETEL de los ciudadanos afectados en las secciones involucradas y que no actualizaron los datos de su credencial para votar a fin de informarles la ubicación de la casilla donde podrán emitir su voto el día de la Jornada Electoral ya sea Federal o Local.

Este compromiso se dará por concluido hasta el mes de mayo y/o junio de 2015, una vez que se disponga de la dirección de las casillas que aprueben los consejos distritales, para estar en condiciones de proporcional a IFETEL dicho insumo.

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Sesión Extraordinaria (10 de marzo de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la otrora coalición parcial Compromiso por México, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificado como Q-UFRPP 325/12. (CG112/2014).

(Punto Cuarto) En su oportunidad y una vez que haya causado estado la presente Resolución, se ordena se devuelvan a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las tarjetas plásticas de la tienda departamental "Soriana", presentadas durante la sustanciación del Juicio de Inconformidad identificado como SUP-JIN-359/2012, mismas que fueron remitidas a esta autoridad administrativa electoral para la debida sustanciación de los procedimientos de mérito.

No se han remitido a la Sala Superior toda vez que la resolución fue impugnada RAP: SUP-RAP-37/2014 se impugnó el CG112/2014 que resolvió el procedimiento.

II. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMPROMISOS DEL AÑO 2014.

Asuntos Cumplidos Parcialmente

Sin asuntos de cumplimiento parcial.

Asuntos Pendientes

Sin asuntos pendientes de cumplimiento.